20/02/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

No invalida la prueba, el hecho de que los testigos estén presentes cuando declara el acusado

El Alto Tribunal, en una reciente sentencia establece que aunque constituye una irregularidad que un testigo presencie la declaración del acusado, este hecho no invalida la prueba obtenida

En el presente caso, la parte recurrente alegaba la limitación estipulada en el artículo 704 LECrim , donde se prevé la incomunicación de los testigos que hayan de declarar en el juicio oral, lo que, entre otras cuestiones, impideque los que estén llamados a intervenir como tales presencien, antes de hacerlo, las sesiones del juicio oral.

En este sentido se establece que la razón de la incomunicación se centra en evitar que un testigo preste su declaración condicionado o influido por lo que ha oído declarar a otro, o, en su caso, a los acusados. En consecuencia, la forma correcta de proceder es la que señala la ley, es decir, que los testigos permanezcan incomunicados y que declaren de uno en uno, evitando riesgos innecesarios que, de concretarse, pudieran restar valor a las pruebas disponibles.

Así pue

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |